

ESTATUTOS

DE

LA

ASOCIACIÓN

DE

VECINOS

“LA BARRIADA”

(Adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo)

(Registro Municipal nº 1 y aprobados en el Registro de la Junta de Cast. y León. con el Nº 69)

SORIA, 15 DE MARZO DE 2022

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y AMBITO

Art. 1.-

Al amparo del Art. 22 y 51 de la Constitución Española de 1.978 y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias se constituye como entidad de interés general, de participación ciudadana, en defensa de los consumidores y usuarios, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, la ASOCIACIÓN DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS "LA BARRIADA".

Art. 2.-

El ámbito territorial en la que va a desarrollar sus actividades está ubicado en la ciudad de Soria y comprende todas las calles incluidas dentro del perímetro enmarcado por la Avda. Constitución (ambos lados), Plaza de la Constitución, Avda. Eduardo Saavedra, C/ Pedro de Rúa, Camino de la Senda Muerta (ambos lados), hasta C/ Piqueras, Avda. Valladolid hasta la Estación de Servicio Caballo Blanco (ambos lados), Circunvalación Soria Norte por la Rotonda a salir por C/ B) del Polígono Industrial las Casas hasta C/N, C/H, C/K, C/J hasta la C/A, cerrando el perímetro con la anteriormente citada Avda. Constitución.

Art. 3.-

La Asociación establece su domicilio social en la C/ Covadonga Nº 1 Bajo de la ciudad de Soria, provincia de Soria y C.P. 42004.

Art. 4.-

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido

Art. 5.-

Será objeto de la Asociación la defensa de los intereses de los vecinos/as dentro de su ámbito territorial en la condición de usuarios/as y consumidores/as de bienes y servicios por lo cual se registrá por los siguientes fines:

- a). La defensa de los intereses de los vecinos/as, consumidores/as y usuarios/as
- b). La promoción y el desarrollo de una información veraz y útil entre los vecinos/as, consumidores/as y usuarios/as
- c). Promoción de la cultura y el conocimiento de los derechos cívicos entre los vecinos/as de su ámbito territorial.
- d). Intervenir en todos los ámbitos de la administración pública en defensa de los intereses generales de los ciudadanos/as.
- e). Velar por los problemas urbanísticos, escolares, de consumo y por la calidad de vida de los ciudadanos/as, buscando soluciones ante las entidades públicas y privadas competentes en estos temas.
- f). Organizar actos culturales, populares o de cualquier índole siempre que estén encaminados a fomentar la cultura y el bienestar social de los vecinos/as.
- g). Colaborar, entablar y mantener relaciones ante las distintas instituciones mediante la adecuada representatividad para la consecución de sus fines en beneficio de los vecinos/as, sin más limitación que los medios de que disponga la Asociación.
- h). Recoger y hacer llegar las peticiones de los socios/as siempre que estén dentro de los fines de la Asociación y sean de interés general, ante las distintas instituciones (administraciones públicas, partidos políticos, sindicatos, sectores empresariales, asociaciones de otros ámbitos, etc....)
- i). Informar a los vecinos/as en todas las cuestiones que afecten a su interés general, en especial referencia a la información y educación de los consumidores/as, para el desarrollo de su capacidad optativa y decisoria.
- j). Ejercitar el derecho de la iniciativa popular
- k). Fomentar el asociacionismo entre los vecinos/as como una herramienta de defensa de los intereses generales de los vecinos/as y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos y la convivencia entre los vecinos/as.
- l). Velar y exigir el cumplimiento por parte de la administración de los derechos de las asociaciones como entidades de interés general de consumidores/as y usuarios/as y de participación, considerando las más importantes.
- m). Promover entre los ciudadanos/as los valores de solidaridad, libertad, paz, ecología y sostenibilidad y el progreso social.

n). Rechazar actitudes xenofobas, racistas, totalitaristas o antidemocráticas a fin de defender y profundizar en las libertades públicas, en pos del desarrollo libre y pleno de la persona.

ñ). Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mejor servicio a los vecinos/as, consumidores/as y usuarios/as utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

Art. 6.-

Régimen de actividades. Esta Asociación realizará actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines y siempre relacionadas con temas culturales, medioambientales, consumo, formativas, educativas, deportivas, divulgativas, denuncia y reivindicación.

Art. 7.-

En caso de obtener algún beneficio económico como consecuencia de la realización de actividades, estos, se destinarán exclusivamente a actividades que estén contempladas dentro de los fines de la Asociación, y nunca al reparto entre sus asociados.

Art. 8.-

Esta Asociación llevará para su control los siguientes registros:

Libros de Socios, Contabilidad, Actas, (Junta Directiva y Asamblea General) y de Inventario.

Todos los socios/as podrán acceder a la documentación aludida en este Art.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO

I - JUNTA DIRECTIVA

Art. 9. -

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Vicesecretario/a, Tesorero/a, Vicetesorero/a y un máximo de 4 Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, si bien les podrán ser reembolsados los gastos, que, derivándose del ejercicio de sus cargos, sean debidamente justificados.

Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años y necesariamente deberán ser asociados, mayores de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La elección de los miembros de la Junta Directiva será prioritariamente en candidatura cerrada y de no haberla, serán propuestos, elegidos y aprobados por la propia Asamblea General de Socios/as.

En caso de dimisión o revocación de alguno de sus miembros, la Junta Directiva podrá nombrar a otro miembro para que cubra la vacante por el tiempo que durase el mandato del sustituido/a, debiendo informar de este nombramiento en la 1ª Asamblea General que hubiere.

La votación para la elección de cargos será a mano alzada en todos los casos, tanto si es candidatura cerrada como si se elige directamente en la Asamblea.

Art. 10.-

Los cargos de la Junta Directiva serán incompatibles con la detentación de cualquier cargo público de elección o designación, con excepción de aquellos para los que la propia Asociación a través de su Asamblea General pueda designar.

Art. 11.-

Los cargos de Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por decisión del resto de la Junta Directiva o por espiración del mandato.

Art. 12.-

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente/a será de calidad.

Art. 13.-

Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a). Dirigir las actividades sociales, llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos y la representación de la Asociación.
- b). Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c). Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Cuentas Anuales.
- d). Resolver sobre la admisión de nuevos asociados/as
- e). Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- f). Cualquier otra facultad, que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.
- g). Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de los votos de los/as asistentes, a excepción de los casos en que se exige un determinado quórum.
- h). En caso de dimisión de algún miembro de la Junta Directiva, la propia Junta podrá sustituir con carácter interino al o a los dimitidos/as hasta la próxima Asamblea General.

Art. 14.-

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos tanto públicos o privados. Convocar y presidir las sesiones que celebre la Junta Directiva. Ordenar pagos y autorizar con su firma los mismos.
- Firmar los escritos, comunicados o documentos dirigidos a organismos o personas, tanto públicos como privados.
- Dar el Vº Bº a las actas de la Junta Directiva
- Para la buena marcha de la asociación, en caso de ser necesario, podrá acordar lo que fuera conveniente en caso de urgencia, para el desarrollo de actividades o problemas que surjan, dando cuenta de ello en la 1ª reunión que se convoque de Junta Directiva.
- Podrá designar a los miembros que crea conveniente para que lo sustituyan en actos de representación.
- En caso de empate en las deliberaciones de la Junta Directiva, el Presidente/a decidirá con su voto de calidad

Art. 15.-

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él o ella.

Art. 16.-

El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Custodiará los documentos de la Asociación.
- Redactará junto con el Presidente/a el Orden del Día de las Convocatorias de la Junta Directiva.
- Cursará las Convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Redactará las Actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, pasándolas al Libro de Actas.
- Expondrá Certificaciones
- Será el encargado/a de llevar los Libros de la Asociación, (Socios/as, Actas, Inventario, etc....)

Art. 17.-

El Tesorero/a tendrá las siguientes funciones:

- Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación
- Dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.
- Podrá disponer de un fondo de hasta 2.000 Euros para hacer pagos en caso de urgencia, pero estará obligado a comunicarlo al Presidente/a a la mayor brevedad posible.
- Para retirar dinero de la Entidad Bancaria siempre deberá contar con otra de las firmas autorizadas (Cuenta mancomunada)
- Será el encargado/a de rendir cuentas de la gestión económica y de la preparación de los presupuestos.

Art. 18.-

El Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a tendrán firma en las cuentas bancarias de la Asociación, siendo estas mancomunadas y necesitando al menos dos de dichas firmas.

Art.- 19

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Art. 20.-

En caso de dimisión del Presidente/a se hará cargo el Vicepresidente/a si lo hubiere y en caso de la dimisión de ambos, cualquier miembro elegido entre el resto de la Junta Directiva.

Art. 21.-

Caso de dimisión de la Junta Directiva en el plazo de siete días convocará Asamblea General Extraordinaria donde se nombrará una Gestora que deberá estar formada por al menos tres miembros/socios/as con más de dos años de antigüedad en la Asociación.

En el supuesto de crearse la Gestora, esta estará obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria para la elección de una nueva Junta Directiva en el plazo máximo de dos meses.

CAPITULO II

II ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados/as y sus decisiones serán vinculantes para todos los asociados/as.

Art. 23.-

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito una décima parte de los asociados/as.

Art. 24.-

Las convocatorias de las Asambleas Generales, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 15 días. Para las Asambleas Extraordinarias entre 3 y 15 días según la urgencia, pudiendo asimismo hacerse constar para ambas la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea Ordinaria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a ½ hora.

Art. 25.-

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio de los asociados/as con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as con derecho a voto.

Art. 26.-

Al Inicio, tanto de la Asamblea General Ordinaria como de la Extraordinaria, se elegirá un Presidente/a y Secretario/a que serán los encargados de dirigir el desarrollo de las mismas. Si no hubiera voluntarios para ejercer esta función, esta será ejercida por el Presidente y Secretario de la propia Junta Directiva.

Art.- 27

Los acuerdos se tomarán por **MAYORIA SIMPLE** de las personas presentes o representantes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **MAYORIA CUALIFICADA** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:

- a). Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b). Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c). Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d). Modificación de estatutos.
- e). Disolución de la entidad.

Art. 28.-

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a). Aprobar, en su caso, la Gestión de la Junta Directiva.
- b). Examinar y aprobar las Cuentas Anuales y Presupuestos
- c). Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- d). Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e). Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación
- f). Para casos excepcionales de los Órganos de Representación podrá acordar la remuneración a percibir por estos, siempre que estén debidamente justificados los motivos ya que los Cargos de Representación son voluntarios y sin remuneración.
- g). Ratificar altas de nuevos socios/as y si fuera necesario su expulsión a propuesta de la Junta Directiva
- h). Elección de los miembros de la Junta Directiva
- i). Fijar la aportación de los Socios/as a la Asociación en concepto de Cuota Anual.

Art. 29.-

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a). Modificación de Estatutos
- b). Disolución de la Asociación.
- c). Constitución de Federaciones e integración o salida de ellas.

CAPITULO III

SOCIOS

Art. 30.-

Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas, mayores de edad, con capacidad de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Art. 31.-

Los socios/as tendrán derecho a voz y voto, podrán delegar su asistencia y su voto en otro socio/a, cuando no puedan comparecer a las sesiones de la Asamblea.

Para que la delegación sea válida habrá de ser comunicada por escrito a la Secretaría de la Asociación antes del inicio de la Sesión.

El documento de la delegación contendrá el nombre y apellidos del socio/a en que se delega y vendrá firmado por el interesado con su nombre, apellidos y nº de socio/a y solo tendrá validez para la asistencia a una única Asamblea, a menos que esta sea suspendida para continuar en otras sesiones, en cuyo caso también será válida.

Art. 32.-

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer la cuota anual de pertenencia.
3. Por sanción, cuando cometan actos que no sean dignos de seguir perteneciendo a la misma. Se presumirá que existe este tipo de actos cuando:
 - a). Deliberadamente el socio/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines para los que se creó la Asociación
 - b). Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de la Asamblea General, la Junta Directiva o la Gestión de la Asociación.
 - c). Cuando la conducta del socio/a en el seno de la Asociación o en su Ámbito Territorial pueda ser considerada como reprobable a juicio de la Junta Directiva.
 - d). Por decisión de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva una vez oído al interesado/a.
 - e). Cuando el socio/a realice alguna acción en nombre de la Asociación, por su cuenta, sin tener autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación

El acuerdo de separación por cualquiera de estos motivos, será notificado al interesado/a, y contra el mismo, podrá interponer recurso ante la Junta Directiva, dando cuenta ésta ante la Asamblea General que será quien ratifique el acuerdo adoptado.

Art. 33.-

Los derechos y obligaciones de los Socios/as se adquieren desde la fecha en que la Junta Directiva acuerda el compromiso de admisión y desaparece en el momento en que reglamentariamente se pierde la calidad de socio/a.

Los Socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a). A tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b). A disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c). A participar en las Asambleas con voz y voto.
- d). A ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e). A recibir información sobre los acuerdos adoptados por la Asamblea general y la Junta Directiva de la Asociación.
- f). A hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g). A impugnar los acuerdos de los Órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los Socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

Todos los socios/as tendrán las mismas obligaciones para con la Asociación, sin que en ello influya la antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en la Junta Directiva, que tendrán, además los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

- a). A cumplir los Estatutos
- b). A acatar los acuerdos adoptados validamente por la Asamblea General y Junta Directiva
- c). A desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen desde el momento en que tomen posesión hasta su cese.
- d). A cooperar en las actividades sociales tendentes a servir los fines de la Asociación.
- e). A abonar las Cuotas que se fijen para el normal funcionamiento de la Asociación en los plazos y cuantías que determine la Asamblea General.

Para ello deberá, obligatoriamente, autorizar la domiciliación bancaria de los recibos que se generen facilitando a la Junta Directiva el número de Cuenta Bancaria por donde desea realizar los pagos.

- f). A comunicar a la Junta Directiva tanto los cambios de domicilio como los de domiciliación bancaria de recibos
- g). Es también obligación comunicar a la J. Directiva la solicitud de Baja personalmente o mediante escrito, debiendo hacer entrega del Carnet o documento acreditativo de pertenencia a la Asociación.

Art. 34.-

Los Socios/as no podrán realizar individualmente actuaciones análogas a las que ejerce la Asociación en beneficio común o en nombre de la misma, sin el consentimiento y conformidad previos de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONÓMICOS

Art. 35.-

La Asociación en el momento de su fundación carece de Patrimonio Fundacional.

Art. 36.-

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a). Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias
- b). Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados/as o de terceras personas.
- c). Cualquier otro recurso lícito.
- d). Las rentas del patrimonio u otros ingresos que puedan obtenerse.
- e). Las donaciones de particulares y o empresas para la realización de actividades concretas (fiestas, talleres, etc...)

La Junta Directiva podrá depositar sus fondos en establecimientos bancarios e instituciones de crédito y/o de ahorro, debiendo dar cuenta a la Asamblea General y podrá realizar operaciones de crédito siempre que la Asamblea general lo acuerde.

Todos los fondos propios de la Asociación, créditos y otros beneficios obtenidos, no podrán destinarse a otra cosa que no sean los fines propios de la Asociación.

Art. 37.-

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN

Art. 38.-

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de las 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados/as.

Art. 39.-

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, a centros públicos de enseñanza sitos en el barrio y de no existir éstos, a otras entidades benéficas o culturales sin animo de lucro ubicadas dentro de nuestro ámbito territorial si las hubiere y si estos supuestos no existiesen, la Comisión Liquidadora tendrá potestad para destinarlos a cualquier otra entidad que tenga carácter social no lucrativo.

ANEXO

Como Complemento a estos Estatutos, la Asamblea General podrá elaborar Normas de Régimen Interno que los socios/as deberán cumplir al igual que lo dispuesto en nuestros Estatutos.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el día 5 de enero de 2022 en Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios "LA BARRIADA" se aprobó la Modificación de Estatutos.

En Soria, a 15 de maro de 2022

VºBº del Presidente
Ignacio Gutiérrez Maroto

Fdo.: Javier Arancon Ochoa
SECRETARIO



TITULO DE SOCIO

**ASOCIACION DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS
"LA BARRIADA"**

Nº.- _____

A favor de D./Dª _____

de _____ años de edad, residente en _____

con domicilio en _____

Soria, a _____ de _____ de 2.0_____

EL INTERESADO

EL SECRETARIO

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**